

## RELACIONES EXTERIORES

**Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil, con jurisdicción en los Estados de Rio Grande do Sul y Santa Catarina****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 085-2020-RE**

Lima, 19 de agosto de 2020

## VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares para formalizar el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil, con jurisdicción en los Estados de Rio Grande do Sul y Santa Catarina;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo 053-2015-RE, se estableció la circunscripción del Consulado del Perú en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil, en los Estados de Rio Grande do Sul y Santa Catarina;

Que, mediante Resolución Suprema N° 165-2018-RE, publicada el 25 de agosto de 2018, se dieron por terminadas las funciones del señor Adroaldo Carlos Aumonde, como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Porto Alegre, con jurisdicción en los Estados de Rio Grande do Sul y Santa Catarina;

Que, a través de la Embajada del Perú en Brasilia, República Federativa de Brasil, el coordinador General de Privilegios e Inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil ha dado anuencia al nombramiento del señor Renato Muzi Da Silva como Cónsul Honorario del Perú en Porto Alegre;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, y del Consulado General del Perú en San Pablo, República Federativa de Brasil, Jefatura de los Servicios Consulares del Consulado en Porto Alegre;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 5 de octubre de 2005;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Nombrar al señor Renato Muzi Da Silva, como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil, con jurisdicción en los Estados de Rio Grande do Sul y Santa Catarina.

**Artículo 2.-** Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1878620-13

**Designan Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0478-2020-RE**

Lima, 18 de agosto de 2020

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7, inciso m) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, dispone que, una de las funciones del Ministro de Relaciones Exteriores, es designar y remover a los titulares de los cargos de confianza del Ministerio;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, señala que la designación de funcionarios en cargos de confianza se efectuará mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 6 del Decreto Supremo N° 021-84-PCM, refiere que los Asesores de Alta Dirección, sean remunerados o no, ejercen las mismas funciones, gozan de las mismas atribuciones y se encuentran sometidos a idéntica responsabilidad en el ejercicio de sus funciones;

Que, por razones del Servicio, resulta necesario designar al señor Juan Carlos del Águila Cárdenas, como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE, y el Decreto Supremo N° 021-84-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Juan Carlos Del Águila Cárdenas, como Asesor Ad Honorem del Despacho Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI  
Ministro de Relaciones Exteriores

1878486-1

## SALUD

**Rectifican error material incurrido en la R.V.M. N° 0026-2020-SA/DVM-PAS****RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 029-2020-SA/DVM-PAS**

Lima, 17 de agosto del 2020

Visto, el Expediente N° 20-067150-001, que contiene el Oficio N° 611-2020-D-HH/MINSA emitido por el Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Viceministerial N° 0026-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 24 de junio de 2020, se dispuso: "Designar al médico cirujano JOSÉ ENRIQUE VILLAREAL PALOMINO en el cargo de Director Adjunto (CAP – P N° 002) de la Dirección del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud";

Que, asimismo, en el artículo 2 de la citada Resolución Viceministerial se señala: "Encargar al médico cirujano JOSÉ ENRIQUE VILLAREAL PALOMINO el puesto de Director de Hospital I (CAP – P N° 001) de la Dirección del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud";

Que, mediante el documento de visto, se solicita efectuar la rectificación de la Resolución Viceministerial N° 0026-2020-SA/DVM-PAS, en el extremo referido al primer apellido del referido profesional, siendo su nombre correcto, JOSÉ ENRIQUE VILLAREAL PALOMINO;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, el numeral 212.2 del mencionado artículo establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en mérito a lo señalado precedentemente, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que corrija el error material incurrido en la Resolución Viceministerial N° 0026-2020-SA/DVM-PAS;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo previsto en la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias, y en la Resolución Ministerial N° 015-2020/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Rectificar el error material contenido en los artículos 1 y 2 de la Resolución Viceministerial N° 0026-2020-SA/DVM-PAS, debiendo quedar redactados como sigue:

“Artículo 1.- Designar al médico cirujano JOSÉ ENRIQUE VILLARREAL PALOMINO en el cargo de Director Adjunto (CAP – P N° 002) de la Dirección del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud”.

“Artículo 2.- Encargar al médico cirujano JOSÉ ENRIQUE VILLARREAL PALOMINO el puesto de Director de Hospital I (CAP – P N° 001) de la Dirección del Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud”.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución Viceministerial a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y al Hospital de Huaycán del Ministerio de Salud.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Viceministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR FREDDY BOCANGEL PUCLLA  
Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento  
en Salud

1878577-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

#### Autorizan transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Coviriali

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 065-2020-DV-PE

Lima, 19 de agosto de 2020

VISTO:

El Memorando N° 000020-2020-DV-PP-PIRDAIS, mediante el cual la Responsable Técnica del Programa

Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, remite el Anexo N° 01 que detalla el Proyecto, Entidad Ejecutora e importe a ser transferido, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM, establece que DEVIDA tiene la función de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los sectores competentes, tomando en consideración las políticas sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el literal e) del numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, autoriza a DEVIDA en el presente Año Fiscal, a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, “Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas”, y “Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú”, precisándose en el numeral 17.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo necesario que tal resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 17.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud al numeral 17.1 del mismo cuerpo normativo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales le fueron entregados los recursos, precisando que éstos bajo responsabilidad, deben ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, mediante Informe N° 000039-2020-DV-DAT, la Dirección de Asuntos Técnicos remite la priorización del Proyecto: “Mejoramiento de camino vecinal tramo: Mariscal Castilla y C.P Pauriali del distrito de Coviriali – provincia de Satipo – departamento de Junín”, que será financiado con recursos de la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, contando para ello con la aprobación de la Presidencia Ejecutiva;

Que, para tal efecto y en el marco del Programa Presupuestal “Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS”, en el año 2020, DEVIDA suscribió una Adenda con la Municipalidad Distrital de Coviriali para la ejecución del precitado Proyecto hasta por la suma de UN MILLÓN SESENTA MIL, OCHOCIENTOS CUATRO Y 45/100 SOLES (S/ 1’060,804.45), cuyo financiamiento se efectuará a través de transferencia financiera;

Que, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de DEVIDA, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00929, entendiéndose que este documento forma parte del Informe Previo Favorable N° 000090-2020-DV-OPP-UPTO, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020. Adicionalmente, DEVIDA ha emitido la respectiva conformidad del Plan Operativo del Proyecto;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la precitada norma legal, la Entidad Ejecutora, bajo responsabilidad, sólo destinará los recursos públicos que se transfieren para la ejecución del Proyecto detallado en el Anexo N° 01 de la presente Resolución, de conformidad con el POA aprobado por DEVIDA, quedando prohibido reorientar dichos recursos a otros proyectos, actividades y/o gastos administrativos;

Con los visados de la Gerencia General, la Responsable Técnica del Programa Presupuestal